

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 472

23 - 10 - 2015

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4761 – 4762 – 4763 – 4764 – 4765 -

ORDENANZAS DE TRAMITE – 044 – 045 – 046 -

RESOLUCIONES – 010 – 011 -

DECLARACIONES – 009 – 010 – 011 – 012 – 013 -

COMUNICACIONES –

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 2193 – 2194 – 2195 – 2196 – 2197 – 2198 – 2199 – 2200 – 1938 -

DISPOSICIONES –

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO N° 4761/2015 - PAVIMENTO FLEXIBLE Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN – SECTORES DE BARRIO CENTRAL - General Roca, 06 de Octubre de 2015.- V I S T O: El Expediente N° 10667-CD-15 (364523-PEM-15) y la necesidad de continuar progresivamente con las obras de extensión de Pavimento en distintos sectores de la Ciudad; C O N S I D E R A N D O: Que la Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente ha elevado los antecedentes de la obra "Pavimento 2015 en Barrio Central", que incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "Antártida Argentina entre Jujuy y parcela 05-1-E-085-01B; Trelew y Jamaica entre Rochdale y Canal Secundario III"; Que en las calles donde el cordón cuneta es existente no se ha contabilizado el mismo para la facturación a los contribuyentes afectados por la obra; Que con el fin de declarar de interés público la mencionada obra, como así también la obligación de su pago por parte de los contribuyentes beneficiarios, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 4021/05; Que en sesión ordinaria del día 06/10/15 (Sesión N° 08 – XXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTÍCULO 1°:** Dispónese la ejecución de la Obra "Pavimento 2015 en Barrio Central", que incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "Antártida Argentina entre Jujuy y parcela 05-1-E-085-01B; Trelew y Jamaica entre Rochdale y Canal Secundario III"; por el régimen de Contribución de Mejoras, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 4021/05.- **ARTÍCULO 2°:** Declárase de utilidad pública y pago obligatorio condicionado al resultado del Registro Público de Oposición, la obra dispuesta en el artículo 1°.- **ARTÍCULO 3°:** Apruébase el anexo a la presente Ordenanza que contiene la información requerida por la Ordenanza N° 4021/05.- **ARTÍCULO 4°:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 (veinticuatro) horas de su publicación en el Boletín Oficial.- **ARTÍCULO 5°:** Registrada bajo el número 4761/2015.- **ARTÍCULO 6°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese. **AUTORIAS:** Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente, RAUL E. NEBOLI. 09 de Septiembre de 2015.-

ANEXO ORDENANZA DE FONDO N° 4761/2015 - PAVIMENTO FLEXIBLE Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN – SECTORES DE BARRIO CENTRAL - General Roca, 06 de Octubre de 2015.- **OBRA:** "Pavimento 2015, Barrio Central", que incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "Antártida Argentina entre Jujuy y parcela 05-1-E-085-01B; Trelew y Jamaica entre Rochdale y Canal Secundario III"- **PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** 60 (sesenta) días.- **COSTO TOTAL DE FACTURACIÓN DE LA OBRA:** \$ 795.152,16 (Son Pesos: setecientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y dos con 16/100) considerando el costo subsidiado para los contribuyentes afectados de \$ 220/m2 de pavimento flexible y \$ 220 por metro lineal de cordón cuneta de hormigón.- **FACTURACION DE LAS PARCELAS CON MAS DE UN FRENTE INCLUYENDO LAS ESQUINAS:** Cuando la obra afecte a la totalidad de los frentes, se considera el promedio de los metros lineales de frente, y toda la superficie; cuando la obra afecte un solo frente, se considera la mitad del frente afectado y el proporcional de la superficie.- **FINANCIACION DE LA FACTURACION:** La facturación de la obra se efectuará una vez ejecutada la misma.- Las deudas por Contribución de mejoras emergentes de esta Obra podrán ser abonadas: a) Monto total hasta en 3 (tres) cuotas: descuento del 30%.- b) Hasta en 6 (seis) cuotas, un descuento del 15 %.- c) Hasta en 12 cuotas un descuento del 5%.- d) Hasta 60 (sesenta) cuotas se aplicará una tasa de financiación del 12% anual sobre saldos.-

RESOLUCIÓN N° 2193/15 (13/10/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de Octubre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE FONDO N° 4762/2015 - PAVIMENTO FLEXIBLE Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN – BARRIO J. J. GOMEZ - General Roca, 06 de Octubre de 2015.- V I S T O: El Expediente N° 10668-CD-15 (366335-PEM-15) y la necesidad de continuar progresivamente con las obras de extensión de Pavimento en distintos sectores de la Ciudad; C O N S I D E R A N D O: Que la Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente ha elevado los antecedentes de la obra "Pavimento 2015, Barrio J. J. Gómez", que incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "B. Mitre entre A. Godoy Díaz y Félix Heredia; A. Godoy Díaz entre Tucumán y B. Mitre; Irene M. de Neira, Ejercito Argentino y J. M. de Rosas entre Tucumán y Gral. Villegas; Gral. Villegas entre Irene M. de Neira y Félix Heredia" y que contiene además la facturación de la obra de pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "Gral. San Martín entre A. Godoy Díaz y Félix Heredia; A. Godoy Díaz entre Gral. San Martín y B. Mitre; B. Mitre entre R. Sáenz Peña y A. Godoy Díaz; R. Sáenz Peña entre Tucumán y B. Mitre"; Que en las calles donde el cordón cuneta es existente no se ha contabilizado el mismo para la facturación a los contribuyentes afectados por la obra; Que con el fin de declarar de interés público la mencionada obra, como así también la obligación de su pago por parte de los contribuyentes beneficiarios, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 4021/05; Que en sesión ordinaria del día 06/10/15 (Sesión N° 08 – XXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTÍCULO 1°:** Dispónese la ejecución de la Obra "Pavimento 2015, Barrio J. J. Gómez", que incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "B. Mitre entre A. Godoy Díaz y Félix Heredia; A. Godoy Díaz entre Tucumán y B. Mitre; Irene M. de Neira, Ejercito Argentino y J. M. de Rosas entre Tucumán y Gral. Villegas; Gral. Villegas entre Irene M. de Neira y Félix Heredia" y que contiene además la facturación de la obra de pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "Gral. San Martín entre A. Godoy Díaz y Félix Heredia; A. Godoy Díaz entre Gral. San Martín y B. Mitre; B. Mitre entre R. Sáenz Peña y A. Godoy Díaz; R. Sáenz Peña entre Tucumán y B. Mitre"; por el régimen de Contribución de Mejoras, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 4021/05.- **ARTÍCULO 2°:** Declárase de utilidad pública y pago obligatorio condicionado al resultado del Registro Público de Oposición, la obra dispuesta en el artículo 1°.- **ARTÍCULO 3°:** Apruébase el anexo a la presente Ordenanza que contiene la información requerida por la Ordenanza N° 4021/05.- **ARTÍCULO 4°:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 (veinticuatro) horas de su publicación en el Boletín Oficial.- **ARTÍCULO 5°:** Registrada bajo el número 4762/2015.- **ARTÍCULO 6°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese. **AUTORIAS:** Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente, RAUL E. NEBOLI. 09 de Septiembre de 2015.-

ANEXO ORDENANZA DE FONDO N° 4762/2015 - PAVIMENTO FLEXIBLE Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN – BARRIO J. J. GOMEZ - General Roca, 06 de Octubre de 2015.- **OBRA:** "Pavimento 2015, Barrio J. J. Gómez", que incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "B. Mitre entre A. Godoy Díaz y Félix Heredia; A. Godoy Díaz entre Tucumán y B. Mitre; Irene M. de Neira, Ejercito Argentino y J. M. de Rosas entre Tucumán y Gral. Villegas; Gral. Villegas entre Irene M. de Neira y Félix Heredia" y que contiene además la facturación de la obra de pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "Gral. San Martín entre A. Godoy Díaz y Félix Heredia; A. Godoy Díaz entre Gral. San Martín y B. Mitre; B. Mitre entre R. Sáenz Peña y A. Godoy Díaz; R. Sáenz Peña entre Tucumán y B. Mitre".- **PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** 60 (sesenta) días.- **COSTO TOTAL DE FACTURACIÓN DE LA OBRA:** \$ 5.611.980,00 (Son Pesos: cinco millones seiscientos once mil novecientos ochenta con 00/100) considerando el costo subsidiado para los contribuyentes afectados de \$ 220/m2 de pavimento flexible y \$ 220 por metro lineal de cordón cuneta de hormigón.- **FACTURACION DE LAS PARCELAS CON MAS DE UN FRENTE INCLUYENDO LAS ESQUINAS:** Cuando la obra afecte a la totalidad de los frentes, se considera el promedio de los metros lineales de frente, y toda la superficie; cuando la obra afecte un solo frente, se considera la mitad del frente afectado y el proporcional de la superficie.- **FINANCIACION DE LA FACTURACION:** La facturación de la obra se efectuará una vez ejecutada la misma.- Las deudas por Contribución de mejoras emergentes de esta Obra podrán ser abonadas: a) Monto total hasta en 3 (tres) cuotas: descuento del 30%.- b) Hasta en 6 (seis) cuotas, un descuento del 15 %.- c) Hasta en 12 cuotas un descuento del 5%.- d) Hasta 60 (sesenta) cuotas se aplicará una tasa de financiación del 12% anual sobre saldos.-

RESOLUCIÓN N° 2194/15 (13/10/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de Octubre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE FONDO N°: 4763/2015 - PAVIMENTO FLEXIBLE Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN – BARRIO UNIVERSITARIO.- General Roca, 06 de Octubre de 2015.- V I S T O: El Expediente N° 10669-CD-15 (370124-PEM-15) y la necesidad de continuar progresivamente con las obras de extensión de Pavimento en distintos sectores de la Ciudad; C O N S I D E R A N D O: Que la Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente ha elevado los antecedentes de la obra "Pavimento 2015, Barrio J. J. Gómez", que incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "Venezuela entre Mendoza y Posadas; Cuba entre Chaco y Posadas; El

Salvador entre Formosa y Río Negro; Nicaragua entre Río Negro y Resistencia; Chaco entre Venezuela y Guatemala; Corrientes entre Cuba y Guatemala; Formosa entre Venezuela y Guatemala; Santa Fe entre El Salvador y Guatemala, República del Líbano entre Venezuela y El Salvador, Bahía Blanca y Posadas entre Perú y Cuba".- Que en las calles donde el cordón cuneta es existente no se ha contabilizado el mismo para la facturación a los contribuyentes afectados por la obra; Que con el fin de declarar de interés público la mencionada obra, como así también la obligación de su pago por parte de los contribuyentes beneficiarios, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 4021/05; Que en sesión ordinaria del día 06/10/15 (Sesión N° 08 – XXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTÍCULO 1°:** Dispónese la ejecución de la Obra "Pavimento 2015, Barrio Universitario", que incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "Venezuela entre Mendoza y Posadas; Cuba entre Chaco y Posadas; El Salvador entre Formosa y Río Negro; Nicaragua entre Río Negro y Resistencia; Chaco entre Venezuela y Guatemala; Corrientes entre Cuba y Guatemala; Formosa entre Venezuela y Guatemala; Santa Fe entre El Salvador y Guatemala, República del Líbano entre Venezuela y El Salvador, Bahía Blanca y Posadas entre Perú y Cuba "; por el régimen de Contribución de Mejoras, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 4021/05.- **ARTÍCULO 2°:** Declárase de utilidad pública y pago obligatorio condicionado al resultado del Registro Público de Oposición, la obra dispuesta en el artículo 1°.- **ARTÍCULO 3°:** Apruébase el anexo a la presente Ordenanza que contiene la información requerida por la Ordenanza N° 4021/05.- **ARTÍCULO 4°:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 (veinticuatro) horas de su publicación en el Boletín Oficial.- **ARTÍCULO 5°:** Registrada bajo el número 4763/2015.- **ARTÍCULO 6°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese. **AUTORIAS:** Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente, RAUL E. NEBOLI. 17 de Septiembre de 2015.-

ANEXO ORDENANZA DE FONDO N° 4763/2015 - PAVIMENTO FLEXIBLE Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN – BARRIO UNIVERSITARIO - General Roca, 06 de Octubre de 2015.- OBRA: "Pavimento 2015, Barrio Universitario", que incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "Venezuela entre Mendoza y Posadas; Cuba entre Chaco y Posadas; El Salvador entre Formosa y Río Negro; Nicaragua entre Río Negro y Resistencia; Chaco entre Venezuela y Guatemala; Corrientes entre Cuba y Guatemala; Formosa entre Venezuela y Guatemala; Santa Fe entre El Salvador y Guatemala, República del Líbano entre Venezuela y El Salvador, Bahía Blanca y Posadas entre Perú y Cuba ".- **PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** 120 (Ciento veinte) días.- **COSTO TOTAL DE FACTURACION DE LA OBRA:** \$ 4.012.392,34 (Son Pesos: Cuatro millones doce mil trescientos noventa y dos con 34/100) considerando el costo subsidiado para los contribuyentes afectados de \$ 220/m2 de pavimento flexible y \$ 220 por metro lineal de cordón cuneta de hormigón.- **FACTURACION DE LAS PARCELAS CON MAS DE UN FRENTE INCLUYENDO LAS ESQUINAS:** Cuando la obra afecte a la totalidad de los frentes, se considera el promedio de los metros lineales de frente, y toda la superficie; cuando la obra afecte un solo frente, se considera la mitad del frente afectado y el proporcional de la superficie.- En el caso de lotes con mas de dos frentes, se considera para el cálculo el mismo criterio especificado, de manera proporcional a la cantidad de frentes afectados.- **FINANCIACION DE LA FACTURACION:** La facturación de la obra se efectuará una vez ejecutada la misma.-

Las deudas por Contribución de mejoras emergentes de esta Obra podrán ser abonadas: a) Monto total hasta en 3 (tres) cuotas: descuento del 30%.- b) Hasta en 6 (seis) cuotas, un descuento del 15 %.- c) Hasta en 12 cuotas un descuento del 5%.- d) Hasta 60 (sesenta) cuotas se aplicará una tasa de financiación del 12% anual sobre saldos.-

RESOLUCIÓN N° 2195/15 (13/10/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de Octubre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE FONDO N° 4764/2015 - DONACIÓN DE CAÑOS TUBING Y VARILLAS DE BOMBEO – YPF Y CHEVRON - General Roca, 06 de Octubre de 2015.- V I S T O: El Expediente N° 10681-CD-15 (371626-PEM-15), mediante el cual se informa sobre la donación de caños tubing y varillas de bombeo en estado de rezago, por parte de las Empresas YPF y Chevron Argentina SRL, y; **C O N S I D E R A N D O:** Que en el marco de los proyectos ambientales que la Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente a través de la Dirección de Medio Ambiente lleva a cabo en los distintos barrios de la Ciudad, se gestionó ante las citadas empresas el otorgamiento de caños tubing y varillas de bombeo en estado de rezago, para ser reciclados y reutilizados; Que en tal sentido la Empresa YPF donó 200 tubing y 200 varillas de bombeo y la Empresa Chevron Argentina SRL donó 400 tubing, todo en estado de rezago; Que la entrega fue realizada en el Obrador Municipal, en el caso de la Empresa YPF el traslado se efectuó desde Rincón de los Sauces por medio del transporte Expreso Río Negro que colaboro en forma desinteresada. En el caso de la empresa Chevron Argentina SRL el traslado lo realizó la misma empresa desde el Trapial; Que el material recibido se utilizará para la construcción de juegos en las plazas; garitas para los pasajeros de colectivos urbanos; cartelera indicativa en el marco de las campañas de educación ambiental y cuidado de espacios públicos; como así también colaboración a entidades sin fines de lucro, clubes barriales, previo pedido formal y aprobación municipal. Que como lo dispone el Capítulo II, Artículo 39°, inciso 5to. de la Carta Orgánica Municipal, las donaciones deben ser aceptadas por el Concejo Deliberante; Que en Sesión Ordinaria del día 06/10/15 (Sesión N° 08 – XXVI Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por Ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°:** Aceptar las Donación efectuada por la Empresa YPF, de 200 caños tubing y 200 varillas de bombeo, y por la Empresa Chevron Argentina SRL, de 400 caños tubing, todo en estado de rezago, en el marco de los proyectos ambientales que lleva a cabo la Municipalidad de General Roca a través de la Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente.- **Artículo 2°:** El material donado será utilizado para la construcción de juegos en las plazas; garitas para los pasajeros de colectivos urbanos en distintos sectores de la ciudad; cartelera indicativa en el marco de las campañas de educación ambiental y cuidado de espacios públicos como así también para colaborar con clubes barriales e Instituciones sin fines de lucro, previa aprobación municipal.- **Artículo 3°:** Registrada bajo el número 4764/2015.- **Artículo 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- **AUTORIA:** Intendente Municipal, Dr. MARTÍN I. SORIA; Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente, RAUL EDUARDO NEBOLI. 29 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 2196/15 (13/10/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de Octubre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE FONDO N° 4765/2015 - DESAFECTACIÓN DE ESPACIOS VERDES - General Roca, 06 de Octubre de 2015.- VISTO: El Expte. N° 9706-CD-10 (260863-PEM-10), la Ordenanza N° 82 / 2011, y; **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N° 82 / 2011, en su artículo 1° desafaecta de su condición de reserva fiscal a las parcelas designadas catastralmente como 05-1-E-542-01 y 05-1-E-552-02. Que el informe de Fs. 25 del Expediente del visto, de parte de la Dirección de Agrimensura manifiesta que las parcelas mencionadas en la Ordenanza N° 82 / 2011, actualmente no debieran ser consideradas para la implantación de lotes destinados a viviendas ya que los mismos se han transformado en un espacio de recreación muy utilizado por parte de los vecinos; Que del mismo informe se desprende que existen en las inmediaciones lotes destinados a Espacio Verde aptos para su fraccionamiento.- Que en Sesión Ordinaria del día 08/10/15 (Sesión N° 08 – XXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por Ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°:** Derogar la Ordenanza de Trámite N° 082 / 2011 de fecha 05 de Julio de 2011.- **Artículo 2°:** Desafectar de su condición de Espacio Verde a las parcelas designadas catastralmente como 05-1-E-500A-01; 05-1-E-500B-01; 05-1-E-501A-01 y 05-1-E-501B-01 a los efectos de implementar un loteo de carácter social con parcelas similares a los planes de viviendas del sector.- **Artículo 3°:** El Poder Ejecutivo establecerá los métodos de adjudicación de las parcelas creadas en el fraccionamiento citado en el Artículo 2°.- **Artículo 4°:** Registrada bajo el número 4765/2015.- **Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese. **AUTORIA:** Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Secretario de Obras Públicas, RAUL EDUARDO NEBOLI. 03 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 2197/15 (13/10/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de Octubre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRAMITE N° 044/2015 - PICHIMIL ROMINA PAOLA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 06 de Octubre de 2015.- VISTO: El Expediente N° 10661-CD-15 (156153-PEM-03), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. PICHIMIL, Romina Paola, DNI N° 29.458.199, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-141-11

de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente los informes y documentación obrantes por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 06/10/15, (Sesión N° 08 – XXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. PICHIML, Romina Paola, DNI N° 29.458.199, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-141-11 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 044/2015.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2198/15 (13/10/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de Octubre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 045/2015 - VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y LOCALES COMERCIALES – MODIFICACIÓN FOT - General Roca, 06 de Octubre de 2015.- VISTO: El Expediente N° 10656-CD-15 (369352-PEM-15), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. MOLINA, Matías Maximiliano, a los efectos de que se considere la viabilización por excepción del proyecto de vivienda multifamiliar y locales comerciales con un FOT de 1,18; Que la parcela DC 05-1-D-429-19 donde se implanta el proyecto se encuentra en Área Urbana, Zona Residencial Mixto y es Uso Compatible, conforme a lo establecido por la Ordenanza 4.232/06; Que según los parámetros urbanísticos del proyecto, el Factor de Ocupación Total es un 18% superior al establecido en la normativa vigente; Que del análisis del proyecto se desprende que por la normativa vigente, el propietario debería resignar alguna unidad habitacional a fin de adecuarse a la misma, pero la proyección de lo que se construirá no modifica la planta baja; Que el proyecto se sitúa sobre una vía primaria, lindero a una construcción de vivienda multifamiliar por un lado y un salón de eventos por el otro, por lo que autorizar un FOT de 1.18 no afecta el entorno.- Que en Sesión Ordinaria del día 06/10/15, (Sesión N° 08 – XXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Autorizar un Factor de Ocupación Total (FOT) de 1,18% en la Parcela Denominación Catastral 05-1-D-429-19, propiedad del Sr. Maximiliano M. Molina, DNI N° 25.227.639.- Artículo 2°: Registrada bajo el número 045/2015.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2199/15 (13/10/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de Octubre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 046/2015 - ROSAS JUANA MANUELA – LIBERACIÓN RESTRICCIÓN AL DOMINIO - General Roca, 06 de Octubre de 2015.- VISTO: El Expediente N° 10612-CD-15 (361474-PEM-15), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ROSAS, Juana Manuela, DNI N° 21.388.102, para que se libere de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-6-D-114-07; Que la parcela se encuentra escriturada a favor de la solicitante; De acuerdo a la Ordenanza de Tierras Fiscales N° 3782, Título XI, Artículo 38, en el cual se expresa que mientras persista el carácter Menos Pleno o Imperfecto del Dominio extendido, queda prohibida la transmisión de la propiedad sin la autorización previa por escrito otorgada por el Concejo Deliberante Municipal; Que visto los antecedentes sobre la real ocupación de la parcela, se puede acceder a lo solicitado; Que en Sesión Ordinaria del día 06/10/15, (Sesión N° 08 – XXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Liberar de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-6-D-114-07, Titular Dominial la Sra. ROSAS, Juana Manuela, DNI N° 21.388.102.- Artículo 2°: Registrada bajo el número 046/2015.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2200/15 (13/10/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de Octubre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 010- 2015 - ADHESIÓN PROYECTO DE Ley de Cupo Femenino Laboral en Activad Hidrocarburíferas.- General Roca, 06 de Octubre de 2015.- V I S T O: El Exp. 10684-CD-15 y que el Frente para la Victoria presentó el proyecto de Ley de Cupo Femenino Laboral en Activad Hidrocarburíferas en el Congreso de la Nación, y ; **C O N S I D E R A N D O:** Que el proyecto de ley tiene por objeto regular el acceso equitativo de las mujeres a las empresas públicas y privadas del sector Hidrocarburífero.- Que el mismo ha sido elaborado y consensuado con diferentes organismos públicos, universidades, gremios y especialistas en la materia, a través de una serie de encuentros, talleres y jornadas, otorgando una visión amplia y estratégica tal cual el tema amerita.- Que en una sociedad justa e igualitaria, la mujer debe ocupar un lugar protagónico dejando atrás aquella vieja concepción fuertemente estereotipada que situaba en roles pasivos y secundarios.- Que como representantes del pueblo de General Roca, consideramos de vital importancia la necesidad de generar políticas de inclusión, base fundamental para una sociedad realmente igualitaria, no sólo en el ámbito laboral sino también en todos los aspectos de la vida social. - Que esta iniciativa oficiará de preámbulo para la generación de normativas que proyecten el acceso igualitario de la mujer de manera eficaz, promoviendo la utilización de un lenguaje no sexista, con campañas institucionales dirigidas a tal fin.- Que en Sesión Ordinaria del día 06/10/15 (Sesión N° 08 – XXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Adherir al Proyecto de Ley de Cupo Femenino Laboral en Actividad Hidrocarburífera (Expte. Nro. 2404 D 2015) presentado por el Bloque del Frente para la Victoria en el Congreso de la Nación.- Artículo 2°: Gírese copia fiel de la presente al Congreso Nacional, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.- Artículo 3°: Registrada bajo el Número 010/2015.- Artículo 3°: Comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes, Publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION N°: 011–2015 - AUDIENCIA PUBLICA – PRESUPUESTO AÑO 2016 - General Roca, 06 de Octubre de 2015.- V I S T O: El expediente N° 10663-CD-15 (370356-PEM-15), la Ordenanza N° 3060, y; **C O N S I D E R A N D O:** Que el Poder Ejecutivo Municipal, con fecha 31/08/15, ha presentado el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2016, el que toma estado parlamentario en sesión ordinaria del Concejo Deliberante del día 08-09-15 (Sesión N° 07 – XXVI Período de Sesiones); Que de acuerdo al Artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal, previo al tratamiento del Presupuesto, se debe convocar a Audiencia Pública y ponerse a disposición de la población los ejemplares del Presupuesto 2016; Que la Ordenanza N° 3060, prevé el procedimiento para desarrollar la Audiencia Pública; Que en Sesión Ordinaria del día 06/10/15 (Sesión N° 08 – XXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - **ARTÍCULO 1°:** Convocase a todos los ciudadanos con domicilio real en la Ciudad de General Roca, a la Audiencia Pública de análisis del Presupuesto Municipal del año 2016.- **ARTÍCULO 2°:** De conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza N° 3060, artículo 6°, se establece: a) Fecha y hora de celebración: 10 de Noviembre de 2015 a las 20,30 horas; b) Lugar Audiencia pública: Edificio “Gobernador Carlos Ernesto Soria”, Sala de Sesiones del Concejo Deliberante; c) Orden del Día: Expediente 10663-CD-15 - PODER EJECUTIVO MUNICIPAL S/ PRESUPUESTO 2016; d) Breve descripción del asunto a tratar: Someter a consideración de los vecinos de General Roca el proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2016.- e) Lugar de entrega de ejemplares y costo: Secretaría del Concejo Deliberante y sin costo; f) Lugar y plazo para solicitar intervención oral: Secretaría del Concejo Deliberante, desde el 20 de Octubre al 10 de Noviembre del 2015, a las 12 horas; g) Lugar y plazo para solicitar la intervención oral de peritos y testigos en representación de participantes del público: Secretaría del Concejo Deliberante, desde el 20 de Octubre al 10 de Noviembre del 2015, a las 12 horas; h) Lugar y plazo para presentar intervención escrita, previas y posteriores a la Audiencia Pública: h.1) previas: Secretaría del Concejo Deliberante, desde el 20 de Octubre al 10 de Noviembre del 2015, a las 12 horas; h.2) posteriores: Desde el término de la Audiencia Pública hasta el 20 de Noviembre de 2015, a las 12 horas. **ARTICULO 3°:** Registrada bajo el número 011/2015.- **ARTICULO 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y medios de difusión de la zona, cumplido archívese.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 009/2015 - 14º EDICIÓN TORNEO PROVINCIAL DE FÚTBOL FEMENINO y 5º EDICIÓN TORNEO INTERPROVINCIAL DE FÚTBOL FEMENINO.- General Roca, 06 de Octubre de 2015.- VISTO: El Expediente Nº 10665-CD-15 (370569-PEM-15) y la nota enviada por José Luis López, y; CONSIDERANDO: Que se llevará a cabo una nueva edición del Torneo Provincial de Fútbol Femenino y del Torneo Interprovincial de Fútbol Femenino.- Que es un proyecto presentado por la Asociación Civil de Fútbol Femenino (Personería Jurídica Nº 2040 del año 2005). Que las delegaciones de fútbol del país que se harán presente en el encuentro vendrán desde Buenos Aires, La Pampa, Chubut y Neuquén. Que el encuentro contará con la participación de más de 400 jóvenes, quienes no sólo son deportistas de nuestra provincia sino también de otras localidades del país. Que los equipos de Río Colorado, San Carlos de Bariloche, Catriel, Cipolletti, Allen, Villa Regina, Chichinales, Cervantes y General Roca, tendrán la tarea de representar Río Negro a nivel provincial. Que el torneo se llevará a cabo los días 21 y 22 de Noviembre en las instalaciones del Roca Rugby Club.- Que el evento se viene realizando con éxito y un alto nivel de participación desde hace más de diez años, tratando de inculcar valores y formas de vida a través del deporte. Que en Sesión Ordinaria del día 06/10/15 (Sesión Nº 08 – XXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal, Deportivo y Social la 14º Edición del Torneo Provincial de Fútbol Femenino y la 8º Edición del Torneo Interprovincial de Fútbol Femenino a realizarse en nuestra localidad los días 21 y 22 de Noviembre del corriente año, en el Roca Rugby Club.- Artículo 2º: Registrada bajo el Nº 009/2015.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

DECLARACIÓN Nº 010/2015 - "MARATÓN CORRE POR TU ESCUELA" EDICIÓN 2015.- General Roca, 06 de Octubre de 2015.- VISTO: El Expediente Nº 10676-CD-14 (372171-PEM-15) y la nota enviada por Cristina Meschini Directora C.E.M. Nº 116 y María Urrutibeheity Vicedirectora turno tarde C.E.M. Nº 116, y; CONSIDERANDO: Que "Maratón corre por tu escuela" es un evento deportivo, socio-cultural, educativo, de carácter solidario.- Que tiene como finalidad una causa benéfica social, en donde la recaudación será destinada a una escuela primaria y secundaria para la compra de materiales que ayuden a mejorar la calidad de vida de los estudiantes a través de la actividad física y el deporte.- Que dicho proyecto propone recorrer el Área Protegida Paso Córdoba, generando hábitos de vida saludables y fomentando el cuidado de nuestros espacios protegidos.- Que la maratón se realizará el 8 de Noviembre y la escuela seleccionada para recibir el beneficio económico será el C.E.M. Nº 116, que además se comprometerá a brindar apoyo desde el cuerpo directivo y docente para el desarrollo del evento, con participación de los alumnos desde el área de educación física.- Que este proyecto además tiene presente propiciar alternativas que fomenten la práctica sistemática de la actividad física para la salud y a su vez permita educar y recrear, procurando cambios de actitud hacia a actividad física tanto individual como colectiva.- Que esta propuesta motiva a generar en nuestros jóvenes ciudadanos un sentido de pertenencia desde su escuela a su ciudad, fomentando el día de mañana, el cuidado y el respeto por los espacios públicos.- Que los principales objetivos de la maratón son: Optimizar la salud integral de la comunidad; favorecer cambios orgánicos positivos en beneficio de la calidad de vida individual y colectiva; proporcionar a las personas actividades que satisfagan sus necesidades de recreación, ocio y niveles de productividad; incentivar el espíritu solidario de nuestros ciudadanos.- Que para esta ocasión se espera la presencia de 300 atletas, divididos en distintas categorías.- Que en Sesión Ordinaria del día 06/10/15 (Sesión Nº 08 – XXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal el proyecto "Maratón Corre Por Tu Escuela", a realizarse el día 10 de Noviembre del corriente año a las 10 hs, en el Área Protegida Paso Córdoba de nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 010/2015.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN Nº 011/2015 - CORRIDA SOLIDARIA: RUCA – HUE - General Roca, 06 de Octubre de 2015.- VISTO: El Expediente 10677-CD-15 (372040-PEM-15) y la nota enviada por Yenny Ferreira, Directora de la Escuela Nº 286, Hugo Nahuelhuen, Coordinador C.A.I y Erica Gutiérrez, Coordinadora Socioeducativa CAI zonas AVE-AVC y; CONSIDERANDO: Que con el objetivo de trabajar conjuntamente con la comunidad de J.J. Gómez y Alta Barda, se formó un equipo Interinstitucional conformado por el Centro de Actividades Infantiles, el Hospital Francisco López Lima, Promoción Familiar, Acción Social, iglesia, Escuelas Nº 286 y Nº 66, Biblioteca "Quintum" y la Biblioteca CEM Nº 111.- Que a partir de relevamientos realizados por este equipo, se pudo constatar el alto nivel de vulnerabilidad social que atraviesan las distintas familias producto del desempleo, violencia de género, alcohol, drogas, delincuencia y pobreza.- Que debido a los problemas edilicios y de recreación que tiene la Escuela Nº 286, sumados a la situación de emergencia que se vivencia en la zona, es que se desplegaron una serie de actividades para incentivar el deporte al aire libre y la posibilidad de generar fondos para la institución.- Que en su primera edición dicha actividad contó con la participación de distintas instituciones, como U.T.A., U.N.T.E.R., Mutual de Magisterio, Fricader, Municipalidad de General Roca, ARODIA y GRUPO SOLES.- Que de esta manera surgió la Corrida Solidaria Ruca-Hue, que consta de una caminata familiar de 5 Km., una corrida infantil por edades (en la que todos los participantes reciben medallas) y una corrida masters.- Que este Concejo Deliberante apoya y fomenta actividades tendientes a mejorar la salud de todos los individuos, entendiendo que el deporte es una herramienta de integración, inserción y desarrollo humano.- Que en Sesión Ordinaria del día 06/10/15 (Sesión Nº 08 – XXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º.- Declarar de Interés Municipal la "Corrida Solidaria Ruca-Hue" organizada por el Equipo Interinstitucional, a realizarse el 22 de Noviembre del corriente año en nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 011/2015.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

DECLARACIÓN Nº 012/2015 - 4º EDICIÓN TRIATLÓN OLÍMPICO CARLOS SORIA - General Roca, 06 de Octubre de 2015.- VISTO: El Expediente Nº 10680-CD-15 y la nota enviada por Maximiliano Morales, y; CONSIDERANDO: Que en su primera edición, el Triatlón Olímpico "Carlos Soria" contó con la participación de 145 atletas.- Que en la segunda edición fueron más de 250 los triatletas convocados.- Que en dicha oportunidad se presentaron atletas de jerarquía a nivel mundial como Daniel Fontana, Gustavo López, Pablo Escalas, Walter Confalonieri, entre otros.- Que la competencia atravesará toda la ciudad, combinando pruebas de natación, ciclismo y pedestrismo.- Que el evento tiene inscriptos de diferentes puntos del país como La Plata, Viedma, Buenos Aires, Bariloche, Gaimán, Esquel, San Martín de los Andes, Santa Rosa, Cutral-Có, entre otras.- Que los organizadores de la carrera denominarán a la misma con el nombre de Carlos Soria, dos veces intendente de nuestra ciudad y ex gobernador de Río Negro, por su apoyo y colaboración constante con las actividades deportivas.- Que las disciplinas a realizarse son: 1500 metros de natación en el canal principal de riego, 40 km de ciclismo y 10 km de pedestrismo.- Que una carrera de estas características promueve notablemente el turismo en toda la región, generando una oportunidad para promocionar las bellezas de nuestra zona.- Que el Municipio de General Roca apoya las iniciativas que incentivan el deporte en sus distintas formas.- Que en Sesión Ordinaria del día 06/10/2015 (Sesión Nº 08 – XXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la "Cuarta Edición Triatlón Olímpico Carlos Soria" que se llevará a cabo el día 06 de Diciembre del corriente año, en nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 012/2015.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN Nº 013/2015 - BICICLETEADA - CLUB DE LEONES - General Roca, 06 de Octubre de 2015.- VISTO: El Expediente Nº 10679-CD-15 y la nota presentada por el Club de Leones de nuestra ciudad, y; CONSIDERANDO: Que el Club de Leones es una Organización no gubernamental, sin fines de lucro, integrado por ciudadanos con vocación de servicio que trabajan voluntariamente para ayudar a la comunidad, su Lema es "Nosotros Servimos".- Que desde esta premisa se unen para ejercer su compromiso para con el otro y en este estar junto al otro y trabajar para los demás, fomenta el compañerismo, el trabajo en equipo, la cooperación y la amistad.- Que dicho Club fue fundado el 27 de junio de 1963 y desde entonces ha realizado importantes obras, en su gran mayoría en apoyo al sector Salud, destacándose: la adquisición de la Bomba de Cobalto, restauración de la sala de quemados del Hospital "Francisco López Lima", participación en el proyecto de Ley sobre la vacuna contra el H.I.V.. Que entre otras actividades, llevó a

cabo el programa "Caritas Felices", en el que niños y adultos de bajos recursos pudieron acceder a cirugías reparadoras de rostro y coordinó la campaña "Semana del Corazón", creación de conciencia sobre la donación de órganos junto al I.N.C.U.C.A.I. y distintas campañas sobre control visual y entrega de anteojos. No son menos importantes el apoyo brindado al Cuartel de Bomberos de General Roca y las campañas sobre "Educación Vial".- Que es de vital importancia promover las distintas acciones que los vinculan con la comunidad ya que la participación ciudadana y la solidaridad son los motores de toda acción dirigida a la sociedad.- Que el proyecto "Primera Edición de la Pedaleada Solidaria" consiste en mantener durante 24 horas la mayor cantidad de personas circulando en bicicleta alrededor de un circuito con el fin de recaudar fondos para obras de benéficas.- Que dicho proyecto tiene como objetivos: 1. Promover mediante actividades la solidaridad y el compromiso social de toda la comunidad durante las jornadas previas a una bicicleteada que durará 24 horas. 2. Propiciar la participación de la mayor cantidad de niños, adolescentes y adultos en una bicicleteada de 24 horas con el fin de recaudar fondos, libros y alimentos no perecederos para ser destinados a organizaciones dedicadas a trabajar por el bien común. 3. Generar espacios de encuentro y propiciar la participación de distintas instituciones. Que con el dinero recaudado se comprará un Autorrefractor Keratómetro a beneficio del Hospital "Francisco López Lima".- Que los libros serán destinados a bibliotecas de los barrios más carenciados y los alimentos no perecederos a comedores barriales.- Que este proyecto se desarrollará con la colaboración del gobierno Municipal en la plaza San Martín.- Que los objetivos y fines del mismo ameritan declararlo de Interés Municipal.- Que en Sesión Ordinaria del día 06/10/2015 (Sesión N° 08 – XXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN -

Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la "Primera Edición de Pedaleada Solidaria" organizada por el Club de Leones, a realizarse los días sábado 7 y domingo 8 de Noviembre, desde las 19 hs en la plaza San Martín de nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 013/2015.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1938/15.-General Roca, 15 de septiembre de 2015.- VISTO: Las audiencias celebradas con Gremios Municipales en la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro con fecha 24/08, 02/09, 07/09, 09/09 y 10/09 de 2015 en las actuaciones "Municipalidad de General Roca s/Pedido de Audiencia c/ ATE, UPCN, ATM y SOYEM" (expte 196124-M-14); laS resoluciones PEM N° 1223/14, 2794/2014, la Ordenanza N° 4753/15; y CONSIDERANDO: Que es un compromiso permanente de la actual Administración Municipal tratar de preservar el salario real de su planta de personal; Que tal y como fue programado durante el período 2015 los salarios municipales se vieron incrementados según los distintos acuerdos alcanzados; Que tal como se acordó en el mes de mayo 2015, y a efectos de incrementar el poder adquisitivo de los salarios de los empleados municipales, en las fechas del Visto, se llevaron a cabo las mencionadas reuniones con la intención de dialogar acerca de la actualización de los mismos para el período septiembre - febrero de 2015; Que atendiendo a las distintas propuestas del Poder Ejecutivo Municipal y de los representantes de los trabajadores, se proyectó un incremento salarial equilibrado para toda la planta; Que con el esfuerzo presupuestario pertinente, se incorporó a la negociación la modificación del valor de la asignación familiar por hijo; Que se estipula un incremento de 9% en salarios básicos del mes de septiembre de 2015; Que asimismo se acordó en las referidas reuniones paritarias desarrolladas en la Subsecretaría de Trabajo Delegación local, la transferencia y conversión parcial de la bonificación especial no remunerativa prevista en las Resoluciones 1682/05 y 1453/06, ratificadas por Ordenanza 4753/15, a remunerativa, pero dentro del sueldo básico, en el siguiente esquema: para enero 2016 traspaso y conversión de la suma no remunerativa de \$ 300 a remunerativa dentro del salario básico, y para febrero de 2016 nuevo traspaso y conversión de la suma no remunerativa de \$ 150 a remunerativa dentro del salario básico de los agentes municipales; Que la referida transformación ocurrirá de la siguiente manera: se deducirá la suma a transferir de la bonificación especial de las Resoluciones 1682/05 y 1453/06 -ratificadas por Ord 4753/15-, y se adicionará dicha suma a los salarios básicos de los agentes municipales, aplicando a dichos montos y a partir de entonces, los incrementos y deducciones de ley, que como haber básico les correspondan; Que por otra parte, las proyecciones presupuestarias de ingresos superiores a las inicialmente estimadas y las obras en curso de ejecución y proyectadas requieren de una modificación presupuestaria adecuada; Que, atento la necesidad de formalizar para el mes de septiembre de 2015 las modificaciones de las ordenanzas que establecen las escalas salariales vigentes, conforme fuera acordado en las Subsecretaría de Trabajo delegación local y que la próxima sesión del Concejo Deliberante será el 06 de octubre de 2015, se hace uso de la facultad otorgada a esta Intendencia por el artículo 24 inciso 22 de la Carta Orgánica Municipal; POR ELLO : EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA – RESUELVE - Artículo 1º: Ad- *referendum* del Concejo Deliberante, incrementar el sueldo básico de los agentes municipales en un 9% a partir de los haberes de septiembre del corriente año, quedando las escalas salariales conforme el anexo A de la presente, modificando en consecuencia, las escalas salariales establecidas por Resolución Ad *Referendum* N° 2794/2014.- Artículo 2º: Convertir a partir de enero del 2016 parte de la bonificación especial no remunerativa estipulada en las Resoluciones 1682/05 y 1453/06 -ratificadas por Ord 4753/15-, en remunerativa dentro del haber básico de los agentes municipales, conforme el siguiente esquema: para enero 2016 traspaso y conversión de la suma no remunerativa de \$ 300 a remunerativa dentro del salario básico, y para febrero de 2016 nuevo traspaso y conversión de la suma no remunerativa de \$ 150 a remunerativa dentro del salario básico de los agentes municipales. Dichas sumas a transferir se deducirán de la bonificación especial aludida y se adicionará la misma a los salarios básicos de los agentes municipales, aplicando a dichos montos y a partir de entonces, los incrementos y deducciones de ley, que como haber básico les correspondan. El mismo tratamiento tendrán aquellos agentes que se encuentren a menos de 10 años de su beneficio jubilatorio, deduciéndose la suma estipulada para el mes de enero y febrero 2016, del mismo concepto establecido por Resolución 1682/05 y 1453/06, que en su caso se ha transformado oportunamente en remunerativo.- Artículo 3º: Modificar en consecuencia, a partir del mes de enero de 2016 las escalas de sueldos básicos del Anexo A de esta resolución de la siguiente forma: adicionar al básico de cada categoría \$ 300 según Anexo B de la presente, los cuales serán deducidos de la bonificación estipulada en las resoluciones 1682/05 y 1453/06, ratificadas por Ordenanza 4753/15; a partir del mes de febrero de 2016 adicionar al básico de cada categoría \$ 150 de acuerdo al Anexo C de esta resolución, los cuales también serán deducidos de la bonificación estipulada en el la resoluciones 1682/05 y 1453/06, ratificadas por Ordenanza 4753/15.- Artículo 4º: Elevar los montos de las asignaciones familiares por: Hijo/a a \$ 980 (pesos novecientos ochenta) a partir del mes de septiembre de 2015.- Artículo 5º: Incrementar el presupuesto de Recursos del año 2015 en la cuenta 1120101 Coparticipación Municipal \$ 31.000.000,00 (pesos treinta y un millones 00/00), en la cuenta 11101 Tasas municipales \$ 13.000.000,00 (pesos trece millones con 00/00) y en la cuenta 1220106 Pavimento mas cerca mas municipio \$ 14.000.000,00 pesos (catorce millones con 00/00), incrementando su contrapartida de gastos en el rubro personal 2110101 Sueldos Planta Permanente en \$ 13.000.000,00 y el rubro Trabajos públicos 221.02 por \$ 45.000.000,00 (pesos cuarenta y cinco millones con 00/00).- Artículo 6º: Cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 Inc. 22 in fine, de la Carta Orgánica Municipal, sometiendo la presente Resolución ad-referendum del Concejo Deliberante.- Artículo 7º: Registrar, tomar conocimiento las Secretarías de Gobierno y Hacienda, notificar al Concejo Deliberante, cumplido archivar.- Cdr. Diego G. Matarazzo Secretario de Hacienda; Dr. Martín I Soria Intendente Municipal.

ANEXO A – RESOLUCIÓN N° 1938 / 15.-BASICOS A PARTIR DE SEPTIEMBRE 2015

	30 Hs	35hs	36 hs	40 hs	44hs
Categoría 01	8675,99	9804,73	10024,23	10879,69	11858,34
Categoría 02	7834,18	8853,41	9051,61	9824,06	10707,76
Categoría 03	7088,50	8010,71	8190,05	8888,97	9688,56
Categoría 04	6463,18	7304,04	7467,56	8104,83	8833,87
Categoría 05	5465,03	6176,03	6314,30	6853,15	7469,60
Categoría 06	5020,05	5673,16	5800,17	6295,14	6861,41
Categoría 07	4623,22	5224,71	5341,67	5797,52	6319,02
Categoría 08	4262,40	4816,94	4924,78	5345,05	5825,85
Categoría 09	3937,69	4449,98	4549,61	4937,86	5382,04
Categoría 10	3649,14	4123,89	4216,21	4576,02	4987,64
Categoría 11	3396,54	3838,43	3924,36	4259,26	4642,39
Categoría 12	3168,01	3580,17	3660,32	3972,69	4330,04
Categoría 13	2963,64	3349,20	3424,18	3716,40	4050,70
Categoría 14	2783,22	3145,31	3215,73	3490,15	3804,10
Categoría 15	2454,69	2774,05	2836,15	3078,18	3355,07
Categoría 16	2310,33	2610,90	2669,36	2897,15	3157,76

ANEXO B – RESOLUCIÓN N° 1938 / 15.-BASICOS A PARTIR DE ENERO 2016

	30 Hs	35Hs	36 hs	40 hs	44hs
Categoría 01	8975,99	10143,76	10370,85	11255,89	12268,38
Categoría 02	8134,18	9192,44	9398,23	10200,26	11117,80
Categoría 03	7388,50	8349,74	8536,67	9265,17	10098,60
Categoría 04	6763,18	7643,07	7814,18	8481,03	9243,91
Categoría 05	5765,03	6515,06	6660,92	7229,35	7879,64
Categoría 06	5320,05	6012,19	6146,79	6671,34	7271,45
Categoría 07	4923,22	5563,74	5688,29	6173,72	6729,06
Categoría 08	4562,40	5155,97	5271,40	5721,25	6235,89
Categoría 09	4237,69	4789,01	4896,23	5314,06	5792,08
Categoría 10	3949,14	4462,92	4562,83	4952,22	5397,68
Categoría 11	3696,54	4177,46	4270,98	4635,46	5052,43
Categoría 12	3468,01	3919,20	4006,94	4348,89	4740,08
Categoría 13	3263,64	3688,23	3770,80	4092,60	4460,74
Categoría 14	3083,22	3484,34	3562,35	3866,35	4214,14
Categoría 15	2754,69	3113,08	3182,77	3454,38	3765,11
Categoría 16	2610,33	2949,93	3015,98	3273,35	3567,80

ANEXO C – RESOLUCIÓN N° 1938 / 15.-BASICOS A PARTIR DE FEBRERO 2016

	30 Hs	35 hs	36 hs	40 hs	44 hs
Categoría 01	9125,99	10313,28	10544,16	11443,99	12473,40
Categoría 02	8284,18	9361,95	9571,54	10388,36	11322,82
Categoría 03	7538,50	8519,25	8709,98	9453,27	10303,62
Categoría 04	6913,18	7812,58	7987,49	8669,13	9448,93
Categoría 05	5915,03	6684,58	6834,23	7417,45	8084,66
Categoría 06	5470,05	6181,70	6320,10	6859,44	7476,47
Categoría 07	5073,22	5733,25	5861,60	6361,82	6934,08
Categoría 08	4712,40	5325,49	5444,71	5909,35	6440,91
Categoría 09	4387,69	4958,53	5069,54	5502,16	5997,10
Categoría 10	4099,14	4632,43	4736,14	5140,32	5602,70
Categoría 11	3846,54	4346,97	4444,29	4823,56	5257,45
Categoría 12	3618,01	4088,72	4180,25	4536,99	4945,10
Categoría 13	3413,64	3857,75	3944,11	4280,70	4665,76
Categoría 14	3233,22	3653,86	3735,66	4054,45	4419,16
Categoría 15	2904,69	3282,59	3356,08	3642,48	3970,13
Categoría 16	2760,33	3119,45	3189,29	3461,45	3772,82
